



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

RESOLUCIÓN N°015-GADPRG-AP-2019

APROBACION DEL PRESUPUESTO 2020

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus empresas públicas y entidades adscritas, aplica el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, hasta que se posesionen las nuevas autoridades y se apruebe el nuevo presupuesto institucional, de acuerdo al marco legal vigente."

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiara el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;

Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que al legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, al tenor del artículo 249 del COOTAD el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas asigna el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo o Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el artículo 67, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que a la junta parroquial le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme al COOTAD

Que, el art 107, del Código Orgánico De Planificación Y Finanzas Publicas, Señala que hasta que no se apruebe el Presupuesto General del estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la Republica, Regirá el Presupuesto inicial del año anterior.

Que, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus empresas públicas y entidades adscritas, aplica el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, hasta que se posesionen las nuevas autoridades y se apruebe el nuevo presupuesto institucional, de acuerdo al marco legal vigente



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

Que, la junta Parroquial, en sesiones del 28 de Noviembre y el 10 de Diciembre, conoció, estudió y aprobó el presupuesto para el presente año fiscal;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS PARA EL AÑO FISCAL 2020:

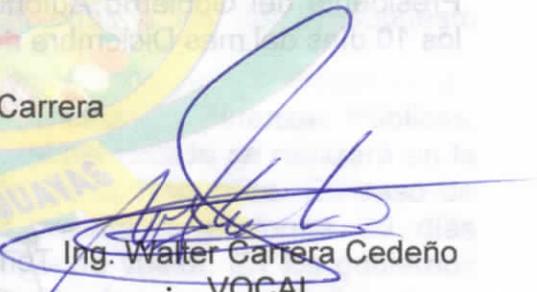
Art. 1.- Apruébese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas para el año fiscal 2020. Por \$ 452.201.21 Dólares Americanos.

Art. 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado a los 10 días de Diciembre, del 2019, en la Parroquia Guayas, del Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

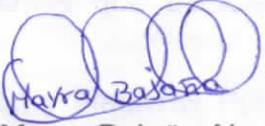

Sr. Jorge Elías Miclos Carrera
PRESIDENTE


Ab. Wester Cela Vila
VICEPRESIDENTE


Ing. Walter Carrera Cedeño
VOCAL


Lcdo. Fausto Prado Rosado
VOCAL




Sra. Mayra Bajaña Alvarado
VOCAL


Sr. Tomás Valeriano Moreira
SECRETARIO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certificamos que la presente resolución fue conocida, discutida y aprobada por la Junta Parroquial Rural Guayas en primero y segundo debate, en sus sesiones de fecha 28 de Noviembre del 2019 y 10 de



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

Diciembre del 2019. Parroquia Guayas, a los 10 días del mes Diciembre del año 2019.

Sr. Tomás Valeriano Moreira
SECRETARIO
GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS



Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas Ejecútese y publíquese.- Parroquia Guayas. A los 10 días del mes Diciembre del año 2019.

Jorge Elías Miclos Carrera
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS



Proveyó y firmó la resolución que antecede el Señor Jorge Miclos Carrera, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas, a los 10 días del mes Diciembre del año 2019.

Tomás Valeriano Moreira
SECRETARIO
GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS

